

PROCESO	: ORDINARIO
DEMANDANTE	: ALFREDO DIAZ LOBO
DEMANDADO	: CLINICA GENERAL DEL NORTE
RADICACION	: 080013103002-2009-00466-00

A su consideración el proceso de la referencia, informándole que fue remitido por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Barranquilla, por lo que se debe avocar el conocimiento. Sírvase proveer.

Barranquilla, junio 14 de 2.022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – junio catorce (14)
De Dos Mil Veintidós (2022).

Encuentra el despacho que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No CSJATA 18-55 de 18 de abril de 2018, dispuso convertir transitoriamente a unos Juzgados Civiles del Circuito, dentro de los que se encontraba el No 15, para el conocimiento de procesos del sistema escritural en estado de fallo, por lo que se ordenó la redistribución de 109 procesos de esta judicatura, entre los que figuraba el presente proceso Ordinario. De ahí que, una vez proferida la respectiva sentencia se produjo la remisión del expediente a este despacho.

Por consiguiente, se ordenará avocar el conocimiento del proceso y se procederá a liquidar las costas, actuación que se encuentra pendiente, por lo que el despacho surte la actuación conforme sigue;

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en derecho	\$ 3.312.464
TOTAL:	\$ 3.312.464

Son: Tres Millones Trecientos Doce Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Pesos M/L (\$3.312.464).

En consecuencia, habiéndose realizado la respectiva liquidación, deberá ser aprobada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla

RESUELVE

- 1. AVÓQUESE** el conocimiento del presente proceso Ordinario, remitido por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla, por las razones expuestas.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

SIGCMA

2. **APRUÉBESE** en todas sus partes la liquidación de costas elaborada.
3. **ORDÉNESE** el archivo del presente proceso, una vez vencido el traslado respectivo.
4. **NOTIFIQUESE** por estados electrónicos la presente decisión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

Gdg

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **136fc1fc0ce741611edae9e329e44ccca56ff27b86fc775fa0a09a8cfd711b93**

Documento generado en 14/06/2022 11:29:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>